Bogotá D. C., 11 de junio de 2013

METROCALI S.A.
98638 JUN 11 P3:29
RECIBIDO POR 2013

Señores:
METROCALI S. A.
L. C.

Referencia: Observaciones al informe de evaluación, aspecto técnico
Proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. 5.8.2.01.13
Peticionario: CONSORCIO CORREDORES VIALES 2013

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO CORREDORES VIALES 2013, en ejercicio de la oportunidad legal prevista en el pliego de condiciones, nos permitimos formular las siguientes observaciones al informe de evaluación en su aspecto técnico realizado en el proceso de selección que aparece citado en la referencia, con el objeto que la entidad se pronuncie de manera motivada, sobre la aceptación o no de las mismas.

I. DEL INFORME DE EVALUACIÓN

- En la evaluación técnica, página 7, se afirma que los contratos previstos en la orden No. 1 y No 3 no serán tenidos en cuenta porque su objeto principal son proyectos de Urbanización y estructuras y no se refiere a la construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento o reconstrucción de vías urbanas en pavimentos flexibles o rígidos

II. RAZONES DE LA INCONFORMIDAD

DEL ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA GENERAL QUE DEBE ACREDITAR EL OFERENTE

A continuación realizaremos un análisis del informe de evaluación realizado por la entidad contratante, específicamente la evaluación técnica, numeral 5º que se refiere a la "EXPERIENCIA GENERAL" del Contratista, en donde no fue tenida en cuenta la experiencia general acreditada en las certificaciones de dos contratos y como consecuencia de ello, se califica al oferente CONSORCIO CORREDORES VIALES 2013, que **NO CUMPLE**

Con fundamento en lo anterior, nos permitimos aclarar las certificaciones de obra por nosotros presentada, así:

En la certificación del contrato de obra, cuyo objeto consiste en "La promoción de suelo Urbanización Unidad de Actuación No. 2 Plan Parcial La Capellanía T.M. Archena Murcia", tenemos que las actividades que se ejecutaron en dicho contrato de obra, consistieron en el

movimiento de tierras y la **capa firme flexible, en las cantidades allí especificadas.** Es así que el objeto anterior, consiste en la realización de obras viales, las cuales forman parte de las estructuras utilizadas para la consecución de vías.

Igual sucede con la certificación de obra aportada, cuyo objeto consiste en "Proyecto de **construcción de accesos y viales** de Urbanización Residencial Sucina"; en dicha obra, las estructuras que se nombran en la referida certificación, forman parte de la consecución de las vías, toda vez que dichas estructuras son las utilizadas para la construcción de un viaducto que conecta con el siguiente Municipio.

Los contratos antes relacionados y cuyas certificaciones se presentaron en la oferta, se enmarca en la experiencia general exigida al oferente en el numeral 3.5.2 del presente proceso de selección, el cual afirma:

"3.5.2 EXPERIENCIA GENERAL. Se verificará la experiencia en una cantidad de contratos entre tres (3) y seis (6), cuyo objeto principal se refiera a la construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, **mejoramiento o reconstrucción de vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos**, iniciados y terminados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y la fecha de cierre del proceso".

Como se puede verificar por parte de ustedes los objetos contractuales de las certificaciones que fueron presentadas, se enmarcan en la experiencia general por ustedes exigida, específicamente en el mejoramiento o reconstrucción de vías urbanas en pavimentos flexibles o rígidos, razón por la cual les solicitamos sean tenidas en consideración dichas certificaciones y se califique la oferta presentada por el CONSORCIO CORREDORES VIALES 2013.

La aclaración antes realizada, versa sobre aspectos meramente formales, que no implican una alteración del fondo de la propuesta. En el presente caso, se debe tener en cuenta la aclaración realizada, toda vez que no implica complementación, modificación, adición o mejora de la oferta. Además solicitamos se tenga en cuenta que, la propuesta del CONSORCIO CORREDORES VIALES 2013, debido a que ésta fue elaborada en consonancia con el pliego. Luego, surge la obligación para la Administración de calificar y tener en cuenta las certificaciones aportadas.

En el supuesto que, no se habilite técnicamente la propuesta presentada por el CONSORCIO CORREDORES VIALES 2013, ello vulneraría entre otros, los siguientes principios, a saber:

- **DEBIDO PROCESO.** Previsto en el artículo 29 C.N.
- **TRANSPARENCIA.** Consistente en, que se deben definir reglas objetivas, justas claras y completas que aseguren una escogencia objetiva y que no induzcan en error a los oferentes y que permitan la pluralidad de oferentes,

- **SELECCIÓN OBJETIVA.** según el cual se debe elegir el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. Es decir, las condiciones exigidas a los oferentes, deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, analizando, factores tales como: la experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa detallada y concreta de los mismos.

- **IGUALDAD.** Los oferentes tienen derecho a que se le otorguen las mismas facilidades para confeccionar sus ofertas basados en éste principio, es decir, un oferente con experiencia en obras de infraestructura vial y ejecución de contratos de obra, tiene derecho a que se le habilite técnicamente.

Adicionalmente, tenemos que él Consorciado cuyas certificaciones fueron objetadas, son las mismas que se presentaron para el contrato de obra No. **MC-OP-02-11**, que nos fue adjudicado con fundamento en dichas certificaciones y en la actualidad se encuentra en ejecución, razón por la cual exigimos el principio del derecho a la igualdad para ser evaluados y seguir con el debido proceso.

III. PRUEBAS

Solicitamos se analice y considere las certificaciones de obra que acreditan la experiencia general de la oferta presentada por el CONSORCIO CORREDORES VIALES 2013

IV. PETICIÓN

Con fundamento en el análisis antes expuesto, respetuosamente nos permitimos solicitar que se declare que el CONSORCIO CORREDORES VIALES 2013, sí cumple con el ítem de experiencia general y en consecuencia, se declare que la propuesta está habilitada técnicamente.

Agradeciendo su respuesta. Sin otro particular, me suscribo.

Cordial saludo,

DAVID FERNANDO PORTILLA COLUNGE
Representante Legal
CONSORCIO CORREDORES VIALES 2013